

Legislación Nacional

DECRETO 461/1985IMPORTACIÓNADUANAMercaderías importadas. Tasa de estadística. Incrementodel 11/3/1985; publ. 15/3/1985Visto las disposiciones de la ley 23046 y las del art. 764 del Código Aduanero (ley 22415), yConsiderando:Que por la primera de las normas citadas se estableció el pago, en concepto de estadística, de una tasa del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%).Que el Código Aduanero (ley 22415), en su art. 764 , faculta al Poder Ejecutivo nacional para modificar la alí-cuota de la referida tasa, pudiendo elevarla hasta el tres por ciento (3%).Que en la actualidad resulta necesaria ejercer la mencionada facultad para elevar la tasa actualmente vigente hasta el límite referido.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.º Elévase al tres por ciento (3%) la tasa que, en concepto de estadística, establece la ley 23046 .Art. 2.º Comuníquese, etc.Alfonsín ? Sourrouille